

BOLETIN OFICIAL



DE LA ALCAIDIA CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2277

CIRCULAR

Según Reales decretos fecha 5 de los corrientes, publicados en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; ha tenido á bien encargar al Sr. Cánovas del Castillo la formación de nuevo Ministerio, quedando constituido en la forma siguiente:

PRESIDENCIA.—CÁNOVAS DEL CASTILLO.

ESTADO.—DUQUE DE TETUÁN.

GRACIA Y JUSTICIA.—VILLAYERDE.

GUERRA.—GENERAL AZCÁRRAGA.

MARINA.—BERANGER.

HACIENDA.—COS-GAYÓN.

GOBERNACIÓN.—SILVELA.

FOMENTO.—ISASA.

ULTRAMAR.—FABIÉ.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Tarragona 11 de Julio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 2278

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso Santiago Sánchez Luna, de 34 años de edad, natural de Corella (Navarra), alto, delgado, barba poblada y fugado del Hospital de Valladolid en la noche del 9 del actual; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido. Tarragona 11 de Julio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Para los efectos de lo dispuesto en la regla 55 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que la declaración oficial de la aparición de una epidemia en territorio de la Península é islas adyacentes se considere hecha desde el día en que aparezca la localidad invadida en la relación de las invasiones y defunciones que se publican en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 8 de Julio)

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

D. Manuel Fernández Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Jefe superior de Administración, Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados y Secretario de la Junta central del Censo electoral.

Certifico que el acta de constitución é instalación de dicha Junta central del Censo electoral copiada á la letra, dice así:

Acta de la constitución é instalación de la Junta central del Censo electoral.

En consecuencia del acuerdo de ayer 4 del corriente, en conferencia preparatoria, y por el cual se resolvió que en el día de hoy, y hora de las seis y media de la tarde, se constituyera é instalara la Junta central del Censo electoral, para cuyo objeto fueron citados de orden del Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados los Excmos. Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Cristino Martos, D. Nicolás Salmerón, D. Emilio Castelar, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Francisco de Cárdenas, Maqués de la Vega de Armijo, D. Juan Valero y Soto, Marqués del Pazo de la Merced, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Víctor Balaguer, Don Gaspar Núñez de Arce y Marqués de Sardeña, que son los catorce ex Presidentes y ex Vicepresidentes primeros del Congreso más antiguos que residen actualmente en Madrid, se juntaron en el despacho de la Presidencia en el Palacio de este Cuerpo Colegislador la totalidad de los convocados.

Leída y aprobada el acta de la reunión preparatoria, el Sr. Presidente ordenó al Secretario de la Junta que diera lectura de las listas de Vocales natos y de suplentes formadas por la Secretaría del Congreso, bajo la dirección del Excmo. Sr. Presidente, con arreglo á la ley y á los acuerdos tomados en la reunión preparatoria; y verificado así, fueron aprobadas dichas listas sin perjuicio de las reclamaciones que sobre ellas puedan hacerse luego que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida é instalada la Junta, siendo sus Vocales natos, de conformidad con el art. 10 de la ley Electoral y con lo que resultaba de dichas listas, los señores cuyos nombres se ponen á continuación.

Presidente, Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados D. Manuel Alonso Martínez.

Vocales, Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla; D. Práxedes Mateo Sagasta; D. Cristino Martos; D. Ni-

colás Salmerón; D. Emilio Castelar; D. Antonio Cánovas del Castillo; D. Francisco de Cárdenas; Marqués de la Vega de Armijo; Marqués de Montevirgen; D. Juan Valero y Soto; D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced; D. Eduardo Palanca; D. Joaquín Gil Berges y Don Rafael Cervera.

Secretario sin voz ni voto, Ilustrísimo Sr. Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados D. Manuel Fernández Martín.

Acto continuo acordó la Junta que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de esta acta para remitir una de ellas á los Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados, otra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y otra para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, que reproducirán los *Boletines oficiales* de las provincias, á cuyo efecto se dirigirán por el Excmo. Sr. Presidente las comunicaciones necesarias.

Y leída y aprobada que fué esta acta por todos los Sres. Vocales concurrentes, se levantó la sesión.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1890.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Hay una rúbrica.—El Secretario, Manuel Fernández Martín.—Hay una rúbrica.»

Y para que conste, y por acuerdo de la misma Junta, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1890.—Manuel Fernández Martín.

(Gaceta del 6 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2279

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona

Edicto

Se llama por el presente á Don Agustín Andreu, vecino que fué de Vendrell y cuyo paradero se ignora, para que en méritos del expediente instruido contra el mismo, comparezca ante esta Administración en el término de diez días, á contar

desde el siguiente al de la publicación de este edicto y satisfaga la cantidad de 10.689'78 pesetas, valor de 19 plazos vencidos en 3 de Febrero de 1872 á igual fecha de 1890 de una finca rústica, sita en el término de Montmell, procedente del Obispado de Barcelona, señalada en el inventario con el número 1.045, más los intereses de demora correspondientes y gastos ocasionados por las diligencias seguidas; en la inteligencia que de no verificarse se dispondrá la venta en quiebra del mencionado inmueble, con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, y bajo la responsabilidad que la misma instrucción determina.

Tarragona 9 de Julio de 1890.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 2280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, saca á pública subasta la Casa Teatro de esta ciudad, propia del Hospital civil de la misma, para la próxima temporada cómica que dará principio en 1.º de Septiembre de este año y terminará en 30 de Junio de 1891, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia en esta Casa Capitular el día 3 de Agosto próximo, á las doce del día, admitiéndose los pliegos de proposiciones que se presentarán extendidos en papel del sello 11.º, durante la media hora anterior; y librándose el remate á favor del más beneficioso postor, siendo la postura admisible.

Y para su publicidad se fijará en los sitios de costumbre, se insertará en los diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer la rectificación del Paseo de Sunyer, según el dictamen de la Comisión de Fomento y los planos aprobados por la expresada Corporación municipal, se hace público que estarán expuestos dichos planos durante el término veinte días en la Secretaría de este Municipio para oír las reclamaciones que puedan hacerse.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Reus 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, José María Borrás.

Núm. 2281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará

Hago saber: Que debiendo celebrarse la tercera y última subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y carnes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga ocho, á contar desde el siguiente al en que aparezca este aviso inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que se admitirán posturas en el acto de la licitación por las terceras partes del tipo respectivo, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal formado para el año económico de 1890 á 1891, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Creixell, Bonastre, Vendrell, Arbós, Catllar, Santa Oliva, Vilallonga, Bisbal del Panadés, Milá, Pobla de Montornés y Torredembarra lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de esta.

Roda de Bará 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 2282

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almoster

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la 1.ª subasta celebrada en este día para el arriendo á venta exclusiva de las especies que componen el grupo de líquidos y carnes para el año económico de 1890 á 91, he dispuesto con providencia de esta fecha que se celebre una segunda subasta que tendrá lugar el día 22 del actual, en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almoster 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Llevat.

Núm. 2283

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riera

En vista de la circular de la Administración de contribuciones de esta provincia núm. 1.947 inserta en el *Boletín oficial* núm. 155, se anuncian nuevas subastas para el arriendo á venta libre y á la exclusiva de las especies de los consumos, las que tendrán lugar en la Casa Consistorial el día siguiente al que haga diez días no festivos, de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, y horas de diez á once de la mañana la 1.ª de arriendo á venta libre por el tipo de 5.939'98 pesetas, y no dando resultado se celebrará la 2.ª de once á doce de la misma, si esta tampoco diese resultado se procederá á celebrar 1.ª, 2.ª y 3.ª á venta exclusiva por el grupo de líquidos y carnes una después de otra de doce á tres de la tarde, mediante una hora para cada una de ellas, por el tipo de 4.077'27 pesetas, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riera 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 2284

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Febró

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos, y sin perjuicio de lo que por la Administración de Contribuciones puede disponerse, se anuncia por el presente edicto una primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar de once á doce de la mañana, del día 22 del actual, en la Casa de la villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caso de que ésta tampoco ofreciera resultado, se celebrará una segunda subasta el día 2 de Agosto próximo venidero, y si resultara ésta negativa se anuncia la tercera para el día 12 de dicho mes, ambas en el mismo punto y horas de la primera.

Febró 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 2285

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina de las 460 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una..... 460'00

Idem de 1'00 peseta por cada liebre de los 40 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una..... 40'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.... 150'00

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 60.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos..... 1.200'00

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos..... 200'00

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 100 kilos..... 112'50

2.162'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Querol 30 de Junio de 1890.—El Alcalde, Magín Sendra.

Núm. 2286

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina de las

115 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una..... 86'25

Derechos de 1'04 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'50 pesetas el 100.. 33'30

Idem de 1'60 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos..... 320'00

Idem de 0'625 pesetas por 100 kilos de paja de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos 156'25

Idem de 0'562 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'25 pesetas los 100 kilos..... 112'50

758'20

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Senant 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, Esteban Piñol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2287

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en las diligencias de procedimiento de apremio dimanantes del expediente de cuenta jurada instado contra Juan Guardu y Urquizú, se saca á pública subasta por segunda vez la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Amposta, particida de les «Plans ó Becasines», de extensión diez y nueve jornales poco más ó menos del país; lindante al Norte con Joaquín Urquizú, al Este con ligajo de la Culs, al Sur con acequia y al Oeste con D. Julio Carballo, tierra de sembradura de arroz, y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, la cantidad de mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas..... 1.425'50

Haciéndose presente que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado del día veinte y tres del corriente mes de Julio y hora de las once de su mañana; que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento del valor que sirve de tipo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de la finca que obren en el expresado expediente.

Dado en Tortosa á primero de Julio de mil ochocientos noventa.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchez

IMPRESA DE FRANCISCO SUBRANES